



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 243 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
15/12/2022

Convenio Específico con la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C E.3265/22

VISTO, el EXP-4505-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-3265-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 9 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de octubre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C;

Que, el mismo tiene por objeto implementar acciones tendientes al desarrollo de prácticas de investigación aplicada, y actividades profesionales productivas y sociales, en adelante denominada “prácticas finales integradas” de los/as estudiantes de la Lic. en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en el marco del desarrollo del Trabajo Final Integrador;

Que, en su 10ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 25 de octubre de 2022, entre la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y **COMPAÑÍA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C.**, con domicilio legal en la calle Mariscal Antonio José de Sucre 632, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. María Laura Farrapeira, DNI N° 18.262.595, en su carácter de apoderada en adelante denominada "CALSA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 12 del mes de Junio del año 2019, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la "UNLa" N° 108/19.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio implementar acciones tendientes al desarrollo de prácticas de investigación aplicada, y actividades profesionales productivas y sociales, en adelante denominadas "Prácticas Finales Integradas"- PFI- de los/las estudiantes de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en el marco del desarrollo del Trabajo Final Integrador, correspondiente a los últimos años de la currícula, cuyos contenidos se adjuntan en el ANEXO I.

TERCERA: Las "PARTES" acuerdan:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación entre la "UNLa" y "CALSA" para fortalecer los procesos formativos de los/las estudiantes en el campo de las Prácticas Finales Integradas para el desarrollo del Trabajo Final Integrador



Universidad Nacional de Lanús

- b) Posibilitar en los/las estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades.
- c) Propiciar la familiarización de los/las estudiantes con el ámbito laboral en sectores o áreas afines con la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo de "CALSA".
- d) Promover la integración de los/las estudiantes en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Facilitar la transición desde la universidad al mundo del trabajo a través de los aprendizajes adquiridos en las Prácticas Finales Integradas desarrolladas en "CALSA".
- f) Organizar grupos de los/las estudiantes según la normativa vigente (Carta Compromiso) y las pautas establecidas en el Plan de Prácticas Finales Integradas (ANEXO I).
- g) Establecer que el horario a cumplir por los/las estudiantes practicantes será establecido considerando el objetivo pedagógico a cumplir (establecido por las Direcciones y equipo de pedagogía de ambas "PARTES"), las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios educativos.

CUARTA: Las "PARTES" acuerdan realizar las Prácticas Finales Integradas de los/las estudiantes de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos en el marco del Plan de Prácticas Finales Integradas (ANEXO I).

QUINTA: Las responsabilidades de las "PARTES" son:

- a) "CALSA" dispone para desarrollar las Prácticas Finales Integradas sus instalaciones situadas en en Panta Lanús – Av Raúl Alfonsín 3145 – Lanús Este y Escuela de Panadería – Mariscal Antonio José de Sucre 632- CABA, y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.



Universidad Nacional de Lanús

- b) "CALSA" manifiesta aceptar a los/las estudiantes practicantes habilitados por la "UNLa", para desarrollar las prácticas y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas.
"CALSA" posibilitará el acceso al mundo del trabajo, mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los/las estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- c) "CALSA" brindará a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las Prácticas Finales Integradas, indicando el período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del Docente Responsable de la "UNLa".
- d) "CALSA" facilitará a la "UNLa" la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los/las estudiantes en sus Prácticas Finales Integradas
- e) "CALSA" deberá registrar las nóminas de los/las estudiantes practicantes. Y podrá otorgar a los mismos los beneficios con que contare su personal, tales como: elementos de protección personal, comedor, refrigerio, entre otros.
- f) "CALSA" designará un miembro propio como Responsable para brindar orientación y asistencia a un/una estudiante o grupo de los/las estudiantes para las Prácticas Finales Integradas, en la realización de actividades contempladas en el Plan de Prácticas Finales Integradas (ANEXO I) y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. El Responsable de "CALSA" participará con el Docente Responsable de la "UNLa" en el diseño del Plan para cada uno/una estudiante o grupo de los/las estudiantes, y en el diseño y evaluación de su desempeño en la Prácticas Finales Integradas.
- g) LA "UNLa" dispondrá del Docente titular de la Materia Formulación de Proyectos Industriales y de los tutores asignados a tal fin de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que orientarán y realizarán el seguimiento de la organización y coordinación de las Prácticas Finales Integradas. Este equipo de docentes responsables será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de las Prácticas Finales Integradas, según lo estipulado en la normativa vigente.



Universidad Nacional de Lanús

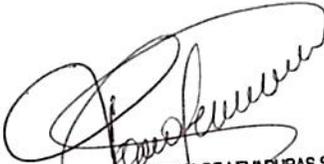
- h) La "UNLa" otorgará a cada uno/una estudiante un seguro especial, para la concurrencia a "CALSA", según el cronograma establecido por las "PARTES".
- i) "CALSA" establecerá el tema/objetivo a investigar por parte de los/las estudiantes de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- j) La "UNLa" brindará a "CALSA" el Proyecto Pedagógico para la realización de las Prácticas Finales Integradas
- k) Las "PARTES" acuerdan que el desarrollo de las Prácticas Finales Integradas no creará ningún otro vínculo para el/la estudiante más que el existente entre el mismo y la "UNLa", no generándose relación jurídica con "CALSA".

SEXTA: El presente Convenio Específico, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SÉPTIMA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 25 días del mes de octubre del año 2022.


CIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC
MARIA LAURA FARRAPEIRA
Apoderada


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I
PLAN DE PRÁCTICAS FINALES INTEGRADAS

1. Los grupos de los/las estudiantes serán establecidos por la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos en función del perfil, la situación educativa y la cantidad de los/las estudiantes que "CALSA" esté en condiciones de recibir.
2. La "UNLa" entregará a "CALSA" la nómina de estudiantes los/las definidos para la realización de las Prácticas Finales Integradas, que contendrá los datos personales de los mismos.
3. Las "PARTES" establecerán el cronograma de asistencia por el/la estudiantes o los/las grupos de estudiantes.
4. Las Prácticas Finales Integradas se desarrollarán de la siguiente manera:

Los/las Estudiantes de últimos años de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

- Participarán en Prácticas Finales Integradas definidas en función de problemas asignados por "CALSA" y una propuesta/ proyecto de trabajo de los/las estudiantes para su resolución (cumplimiento de objetivos, metas y cronograma propuesto para la entrega del Trabajo Final Integrador), bajo la supervisión del equipo de docentes tutores de la "UNLa", previa aprobación del plan de trabajo por "CALSA".
- Duración de las Prácticas Finales Integradas: 12 a 14 meses para el trabajo de campo y 4 meses para la redacción del Trabajo Final Integrador y su defensa oral.



Universidad Nacional de Lanús

- Requisitos para postulación de los/las estudiantes: promedio general de el/la estudiante, materias específicas ya cursadas, cercanía al lugar propuesto por "CALSA", disponibilidad horaria.
- Inscripción: los/las estudiantes en el momento de la inscripción a la materia Calidad, y teniendo aprobadas las Prácticas Pre Profesionales, presentarán sus CVs y una nota de intención a acceder a la Prácticas Finales Integradas a fin de desarrollar la propuesta definida por "CALSA".
- Entrevistas: durante las dos primeras semanas de cursada, el equipo de docentes y tutores llevarán adelante la entrevista, en la misma se tendrá en cuenta los criterios indicados en los Requisitos para Postulación de los/las Estudiantes.
- Evaluación/aprobación: cada un/una estudiante tendrá una nota conceptual a cargo del equipo designado por "CALSA" y una nota numérica correspondiente al Trabajo Final Integrador (TFI) escrito junto a la defensa oral, definidos por los docentes de la "UNLa" designados a tal fin.
- La nota final del TFI, que constará en actas, estará basada en criterios normativos antes mencionados correspondientes a la institución y en el concepto de desempeño destacado por "CALSA".

CIA. ARGENTINA DE LEVADURAS SAC
MARÍA LAURA FARRAPEIRA
Apoderada

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas